

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ANQUEO CONCERTADO
Núm 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas
2,50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1957

Jueves 5 de diciembre

Número 275

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 25 de noviembre de 1957, por el que se añade un nuevo párrafo al artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El Decreto Ley de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, agregó al artículo quinientos tres de la Ley de Enjuiciamiento Criminal un párrafo con el número cuarto, que preceptúa la prisión provisional para los delitos comprendidos en el Título segundo del Libro segundo del Código Penal, sea cualquiera la pena que les corresponda, «mientras la situación alterada por él no haya sido completamente normalizada».

Dentro del referido Título del Código Penal se comprenden ciertos delitos que llevan implícita por su propia naturaleza, tal persistente alteración de orden público, que se produce desde su comisión, a cuyos delitos se refiere de modo especial el contenido del párrafo de referencia, y en los que es inexcusable la prisión provisional, de acuerdo con lo que en el mismo se preceptúa.

La condición única del precepto es que la prisión provisional no exceda la pena señalada al delito, lo que no es presumible que pueda ocurrir, pues si la pena es la menor de las privati-

vas de libertad, el arresto, el procedimiento será el brevísimo establecido en la Ley de ocho de junio último y, en todo caso, se da preferencia, para su despacho, a las causas con procesados en prisión.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros, y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero. Al número cuarto del artículo quinientos tres de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se agregará el siguiente párrafo: «En todo caso se decretará la prisión provisional cuando se aprecie la existencia de delitos contra el Jefe del Estado, el Consejo de Ministros o sus miembros y la forma de gobierno, o consistan en la celebración de reuniones o manifestaciones no pacíficas o en la realización de propagandas ilegales».

Artículo segundo. Del presente Decreto Ley, que comen-

zará a regir desde la fecha de su publicación, se dará cuenta a las Cortes.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—
FRANCISCO FRANCO.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha se remite al Ayuntamiento de Quintanilla San García el Padrón del Nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de ocho días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dicho Padrón.

Burgos, 2 de diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

El Sr. D. José Luis Ollás Grinda, Magistrado, Juez de 1.^a Instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad de Burgos,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita declaración de herederos abintestato de D.^a Francisca Cubillo Vicario, que falleció en estado de soltera, siendo hija de Adrián y de Eusebia, cuyo óbito tuvo lugar en esta ciudad de Burgos, habiendo comparecido como más próximos parientes sus dos hermanos de doble vínculo, D. Esteban y D.^a María Cubillo Vicario y sus hermanos de vínculo sencillo por parte de madre, D.^a Luisa y D. Alfonso, así como los hijos de la también fallecida, D.^a Teresa, llamados Manuel, Anastasio, Amando y Francisca Jaramillo Cubillo, y los hijos de la fallecida hermana, también de vínculo sencillo por parte de su padre, D. Adrián Cubillo Moreno, D.^a Saturnina Cubillo Blanco, llamados Pedro, Eusebio, Emilio y Bernardo Moreno Cubillo.

Y por la presente se cita y llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los que la reclaman, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Burgos, 21 de noviembre de 1957.—El Juez de 1.^a Instancia, José Luis Ollás Grinda.—El Secretario

Don Sixto Descalzo Matos, Secretario del Juzgado Municipal número dos y su Distrito.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido contra María Dolores Sigüenza, sobre lesiones, se ha dictado providencia con

fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en el que se acuerda dar vista a la citada condenada de la tasación de costas que se insertará después de practicada en el referido juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que, dentro del plazo de ocho días, se presente voluntariamente ante este Juzgado, para cumplir en la Prisión Provincial de esta ciudad veinte días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de setenta y cinco pesetas, que corresponden satisfacer en su totalidad a la condenada María Dolores Sigüenza.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a la precitada condenada, que se halla en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado por el señor Juez Municipal número dos, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 2 de diciembre de 1957.—El Secretario, Sixto Descalzo.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Leoncio Izquierdo Mayordomo, de Burgos, que tiene concedidos los beneficios de pobreza, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra doña Benita Mayordomo Santodomingo, y otros, sobre división de cosa común, del edificio sito en la calle de

Santa Catalina, núms. 1 y 3, de esta ciudad, se emplaza por medio de la presente a los copropietarios de dicha casa, demandados: doña Benita, doña Modesta y doña Teófila Mayordomo Santodomingo, en ignorado paradero; herederos de don Emilio Mayordomo Izquierdo, personas desconocidas y en ignorado paradero; herederos de doña Juana Sánchez Mayordomo, personas desconocidas; doña Brígida Sánchez Mayordomo, doña Jacoba y doña Mariana Izquierdo Mayordomo, en ignorado paradero; don Victoriano Izquierdo Mayordomo, en ignorado paradero; doña Felipa, doña Alejandra y doña Eugenia Mayordomo Espinosa, en ignorado paradero; don Nicanor, doña Irene y doña Petra López Mendive, en ignorado paradero; don Benito, don Bernardino, doña María, doña Josefa, don Eusebio, doña Juliana y don Vicente López Quintanilla, en domicilio desconocido; don Manuel López González, en ignorado paradero, y a las demás personas desconocidas que pudieran tener algún derecho real sobre el edificio objeto del pleito y a las igualmente desconocidas que pudieran traer causa en alguna de las anteriormente citadas, para que todas ellas, en término de nueve días, a contar del siguiente a la publicación de esta cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se les advierte que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los mismos, en donde puedan recogerlas durante los días y horas hábiles.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados expresados, expido la presente que firmo en Burgos, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario.

Salas de los Infantes

Edicto

Don José Alvarez Blanco, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía promovido a instancia de D. Antonio Medrano de Pedro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Ciudad, Presidente del Consejo de Administración de "Pinos derivados" S. A., Gerente de la misma y a nombre de ella contra D. Manuel Roig Serra, cuyas demás circunstancias se ignoran, por sí y como propietario Gerente de Electroquímica Raurich, con domicilio en Barcelona, calle Muntaner, núm. 53, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: "En la Ciudad de Salas de los Infantes a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Sr. D. José Alvarez Blanco, Juez, de 1.ª Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato, seguidos entre partes: como demandante, D. Antonio Medrano de Pedro, mayor de edad, casado, de esta vecindad a nombre de "Pinos derivados" S. A., asistido del Letrado don Patricio Andrés Lacalle; como demandado, D. Manuel Roig Serra, como propietario o Gerente de Electroquímica Raurich, con domicilio en Barcelona.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda origen de este litigio, debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Roig Serra por sí y en representación de Electroquímica Raurich a pagar a "Pinoderivados" S.A., la cantidad de doce mil ochocientos veintiséis pesetas de principal, más el interés legal de dicha suma (4% anual) desde el día cinco de julio del año último, y doscientas treinta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos importe de los gastos ocasionados al vendedor. Todo ello con expresa imposición al mismo de las costas causadas en este procedimiento.—

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo. — Firmado. — José Alvarez Blanco.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Salas de los Infantes a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, José Alvarez Blanco.

Juzgado Comarcal de Villadiego

Edicto

D. Sandalio Sampedro Zurita, Juez Comarcal de la villa de Villadiego,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, dictada en el proceso de cognición, número 5 de 1956, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Eugenio Gutiérrez Diez de Baldeón, en nombre de D. Pedro Martínez Hernando, vecino de Burgos, contra D. Esteban Cámara Martínez, últimamente residente en Baracaldo, sobre reclamación de 8.232'00 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al demandado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El acto del remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de diciembre próximo y hora de las doce.

2.ª No se admitirá licitador que no haga el previo depósito en la mesa del Juzgado del 10 por 100 del valor efectivo de los bienes.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.

4.ª Que la finca que se subasta y que luego se dirá, carece de título de propiedad por no aparecer inscrita en el Registro

de la Propiedad de Aranda de Duero, a cuya demarcación corresponde el lugar donde se halla emplazada.

5.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Finca objeto de la subasta, con indicación de su tasación pericial:

Una finca urbana, sita en Arandilla de Duero (Burgos), a su calle de la carretera, que consta de planta baja, un piso y corral y linda derecha entrando casa de Andrés Martínez; izquierda, casa de Celestino Juez; espalda, Tomás Herrero, y frente, carretera, valorada pericialmente en la cantidad de trece mil quinientas pesetas.

Dado en Villadiego, a 27 de noviembre de 1957.—El Juez Comarcal, Sampedro Zurita.

Anuncios Oficiales

Servicio de Concentración Parcelaria

Edicto

Por dos Decretos de 13 de abril de 1956, se declararon de utilidad pública y de urgente ejecución, las concentraciones parcelarias de las Zonas de Villafruela y Cilleruelo de Abajo.

A efectos de delimitar las superficies de dominio público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 agosto de 1955, el Servicio de Concentración Parcelaria pone en conocimiento de los propietarios colindantes con superficies sometidas a la jurisdicción de la Excm. Diputación Provincial, que el día 16 de diciembre de 1957 y a las 12,30 en Villafruela y a las 16,30 en Cilleruelo de Abajo, se verificará la determinación de la referida superficie, al efecto de exceptuarlas de la Concentración Parcelaria. Oportunamente se dictarán los correspondientes actos administrativos sin sujetarse a los trá-

mites establecidos en la legislación sobre deslindes.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en general a fin de que puedan presenciar los trabajos, pudiendo plantear ante la jurisdicción competente lo que convenga a su derecho y entendiéndose que tal determinación del dominio público no implica un deslinde en sentido técnico ni prejuzga cuestiones de propiedad.

Burgos, 30 de noviembre de 1957. El Jefe de la Delegación, Manuel Bermejo Pérez.

Alcaldía de Cilleruelo de Abajo

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cilleruelo de Abajo, 25 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Esteban Monzón.

Alcaldía de Padilla de Abajo

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana y matrícula industrial de esta villa, para el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinados y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Padilla de Abajo, 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Castellanos de Castro

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario pa-

ra el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castellanos de Castro, 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Emiliano Gómez.

Junta vecinal de Castrobarco

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo pue-

dan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castro-Obarco, 27 de noviembre de 1957.—El Presidente, Jesús García.

Alcaldía de Castrillo Matajudíos

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

nes y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Castrillo Matajudíos, 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde.

Alcaldía de Hontanas

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hontanas, a 30 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Serapio Carrasco.

Junta vecinal de Río de Losa

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Río de Losa, 20 de noviembre de 1957.—El Presidente, Pablo Gómez.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas San Llorente de Losa, Villaluenga de Losa, San Pantaleón de Losa y Quintanilla la Ojada.

Alcaldía de Solduengo

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de

la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Solduengo, 19 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Silverio Soto.

Alcaldía de San Juan del Monte

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de

lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan del Monte, 29 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Cirilo Bermejo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Berzosa de Bureba y Alfoz de Santa Gadea.

Alcaldía de Barcina de los Montes

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación de servicio recaudatorio afianzado, se hace público, en cumplimiento del artículo 24 del reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente con el Pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Barcina de los Montes, 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Alberto Villalaín.

Alcaldía de Santa María Mercadillo

Instruido expediente de suplemento crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Santa María Mercadillo, 29 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Carlos Arauzo.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja

Instruido expediente de Habilitación y Suplemento sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Castilla la Vieja, 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, José Churruca.

Alcaldía de Valle de Tobalina

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, se hace saber que se encuentra expuesto al público dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones contra el mismo, de conformidad en el artículo 691, número 3 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valle de Tobalina, a 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Alcaldía de Anguix

En sesión extraordinaria del 29 de agosto último, este Ayuntamiento ha acordado aprobar el proyecto de contrato y convenio adicional de Tesorería entre esta Corporación y la Caja Provincial de Cooperación a los servicios municipales, en virtud de concesión por la misma del anticipo reintegrable, sin interés,

de 50.000 pesetas, con destino a nutrir el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de los gastos de las obras de instalación del servicio Telefónico y otras, devolución que se hará en cinco anualidades a 10.000 pesetas cada una.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante quince días hábiles puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Anguix, a 26 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Paulino Calvo.

Alcaldía de Buniel

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Buniel, a 29 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Pedro Saldaña.

Alcaldía de Arauzo de Torre

Formados que han sido los repartimientos para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica y Urbana de este término municipal para el próximo año de 1958, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y entablar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen justas.

Arauzo de Torre, 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Francisco Hernando.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villarcayo

Por acuerdo de la Corporación municipal se saca a pública subasta la recaudación del arbitrio municipal sobre puestos públicos en Ferias y Mercados en este término municipal, para los años de 1958 y 1959, con sujeción al pliego de condiciones que encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 del actual, y, en su defecto, el día 29 del mismo mes, de doce a doce y media.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y nueve mil cien pesetas (49.100).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y timbrados con arreglo a la Ley del Timbre, acompañándose el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria Municipal del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Villarcayo, 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Juan Villodas

Por acuerdo de la Corporación Municipal, se saca a pública subasta la recaudación del arbitrio municipal sobre reconocimiento sanitario de artículos alimenticios, en este término municipal, para los años de 1958 y 1959, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 22 del actual y, en su defecto, el día 29 del mismo mes, de doce y media a trece.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veintiocho mil pesetas (28.000).

Las proposiciones se presen-

tarán en pliegos cerrados y timbrados, con arreglo a la Ley del Timbre, acompañándose el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria Municipal del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Villarcayo, 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Juan Villodas.

Alcaldía de Barcina de los Montes

A las once horas del día 19 de diciembre próximo y en este Ayuntamiento se celebrará la subasta pública para el arriendo de los servicios de recaudación de los arbitrios municipales de bebidas, carnes, sacrificio de cerdos y rodaje de vehículos de este pueblo de Barcina por el plazo de dos años y tipo de tasación de 9.000 pesetas anuales; a las doce horas del mismo día se celebrará la subasta para el arriendo de los servicios de recaudación de los mismos conceptos que se dicen anteriormente, y por el mismo plazo, para el pueblo de La Aldea del Portillo, por la cantidad anual de 2.800 pesetas.

A las trece horas del mismo día se celebrará la subasta para los mismos conceptos anteriormente y por el mismo plazo para el pueblo de La Molina del Portillo por la cantidad anual de 3.500 pesetas.

Si quedara desierta dicha subasta se celebrará segunda subasta el día 26 de diciembre a las mismas horas y bajo las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta en los mismos.

Barcina de los Montes, 28 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Alberto Villalafn.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Subasta de leñas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, este Ayuntamiento ha acordado

enajenar en pública subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el vigésimo día hábil, a partir del siguiente en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, el siguiente aprovechamiento de leñas:

200 metros cúbicos de leña, procedentes de limpias de varas defectuosas, y 320 metros cúbicos de troncos de brezo, del monte «El Monte», de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 44.800 pesetas precio base, y 56.000 pesetas precio índice.

Las proposiciones se presentarán en esta Alcaldía hasta el día anterior al en que se celebre la subasta, y se ajustarán al modelo oficial, y los proponentes reunirán las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de 1952, cuyas normas regirán en esta subasta, así como los preceptos del vigente Reglamento de Contratación municipal, y los licitadores deberán estar en posesión del carnet profesional de la clase «D».

Vilviestre del Pinar, 27 de noviembre de 1957.—El Alcalde accidental, Nicanor Antón.

Junta administrativa de Quintana los Prados

En virtud de lo acordado por dicha Junta y Consejo al efecto, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna contra los Pliegos de Condiciones; se anuncia al público la adjudicación, mediante concurso, la construcción de una casa para maestros y escuela, para cuya ejecución se han obtenido las autorizaciones necesarias.

Tanto el tipo de licitación como la duración del contrato de la obra dicha se interesan en el expediente respectivo.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un letrado de esta vecindad o del partido, extendidas en papel de timbre del Estado de la clase 6.^a y ajustada al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no le comprende ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.^o y 5.^o del expresado Reglamento y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal de la Junta equivalente al 6 por 100 del tipo de licitación en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la equivalencia

del 10 por 100 del importe del remate, siendo admisible para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, al anterior inclusive, al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas abiertas al público, consignando en el sobre lo siguiente:

«Proposición para tomar parte en el concurso de construcción de la Casa de maestros y escuela».

La celebración de la licitación tendrá lugar en la Casa Concejo de referida Junta administrativa al día siguiente a los diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del Presidente de la misma o vocal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y

siguientes del vigente Reglamento mencionado.

Los pliegos de condiciones como el expediente a que se refieren las obras se hallan de manifiesto en las oficinas del concejo, todos los días hábiles median hasta el del remate

Modelo de proposición

D ..., vecino de ..., habiente en la calle ..., núm. ..., piso ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para optar al concurso de construcción de la Casa de maestros y escuela de Quintana los Prados, se comprometo a verificarlo, con sujeción a citadas condiciones, por la cantidad de ... (en letra)

Se adjunta el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional y la declaración jurada de no estar afectado de incapacidad ni de incompatibilidad.

Lugar, fecha y firma del concursante.

Quintana los Prados, 30 de noviembre de 1957.—El Presidente, Vicente Alonso.

TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS
DE BURGOS

—(—

Te producirá el máximo interés legal.

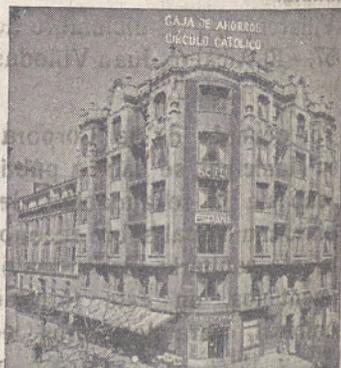
Tu seguridad será absoluta.

Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

45 oficinas en la
capital y provincia



OFICINAS CENTRALES
MIRANDA, 5 (frente a la Estación de Autobuses)



SUCURSAL - Espolón, 32
(ENTRADA POR EL HONDILLO)



SUCURSAL DEL MERCADO
DE GANADOS DE S. AMARO